



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., cuatro (4) de abril de dos mil veintidós (2022).

Radicado. No. 11001-4003-005-2015-01521-00

DEMANDANTE: ARISTIDES TRIANA DUARTE

DEMANDADO: CARLOS ARTURO NIETO BACCA y otro.

De conformidad con lo señalado en el inciso cuarto del artículo 135 del Código General del Proceso, se rechaza de plano la solicitud de nulidad formulada por el apoderado judicial del señor Javier Andrés Robayo Polania.

En efecto, señala el precepto citado que *“El juez rechazará de plano la solicitud de nulidad que se funde en causal distinta de las determinadas en este capítulo o en hechos que pudieron alegarse como excepciones previas, o la que se proponga después de saneada o por quien carezca de legitimación”*. Y en el caso que se analiza, la petición de nulidad no se funda en alguna de las causales señaladas en el artículo 133 ibidem.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 33
Fijado hoy 5 de abril de 2022 a la hora de las 8:00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25c90491acf6e65fbcc09604bcf3f1b6f44fc218d1fa68021521d27e1d5bf948**

Documento generado en 04/04/2022 10:27:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**